



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL – CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	LUIS EDUARDO AMAYA GOMEZ
Demandada	ARACELLY VILLA GRANADA
Radicado	05001-31-10-011-2021-00604-00
Instancia	Primera
Decisión	DISPONE INCORPORAR AL PROCESO EL ENVIO DEMANDA, ANEXO Y AUTO ADMISORIO AL CORREO DE LA DEMANDADA POR SERVIENTREGA

Incorpórese al proceso la documentación aportada al correo institucional del despacho, respecto a la documentación remitida al correo electrónico de la parte demandada y que fue suministrado en el acápite de notificación del libelo introductor y la respectiva constancia de entrega de mismo a la demandada

Permanezca el proceso en la secretaría contabilizando los términos de traslado del cual dispone la parte demandada para ejercer el derecho de réplica, tal como se indicó en auto admisorio de la demanda y conforme lo establece el inciso 3° de art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020; vencido éste se continuará con el respectivo trámite. fecha de envío documentos para notificación enero 26 de 2022

CUMPLASE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d033e9ba2f4943ba8881ee9bb5f11bdb864723d643c77af1c44
78ace843f3b36**

Documento generado en 03/02/2022 05:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>